

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 1959

Nº 13.984

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 41 de 29 de octubre de 1959, por la cual se autorizan unos empréstitos.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 551 de 14 de noviembre de 1958, por el cual se adscriben unas funciones.

Decretos Nos. 552 de 14 y 553 de 18 de noviembre de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 169 de 21 y 172 de 22 de octubre de 1959, por los cuales se hacen ascenso y nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nº 112 de 27 de octubre de 1959, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Minas

Resolución Nº 16 de 12 de agosto de 1959, por la cual se autoriza al Instituto de Fomento Económico para una importación.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 763 de 7 de agosto de 1956, por el cual se corrige un decreto.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

AUTORIZANSE UNOS EMPRESTITOS

LEY NUMERO 41

(DE 29 DE OCTUBRE DE 1959)

por la cual se autorizan unos empréstitos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la contratación de un empréstito interno hasta por la suma de cinco millones ochocientos mil balboas (B/. 5,800,000.00) a un interés máximo de seis por ciento (6%) anual y a un plazo máximo de veinticinco (25) años, para la construcción de un nuevo Hospital Siquiátrico a un costo no mayor de dos millones y medio de balboas (B/. 2,500,000.00) ubicado de preferencia, en Colón, para la terminación del Centro Siquiátrico de Rehabilitación, de preferencia en Los Santos, a un costo máximo de un millón ochocientos mil balboas (B/. 1,800,000.00) y un Hospital General para la Provincia de Chiriquí, a un costo de un millón quinientos mil balboas (B/. 1,500,000.00).

Parágrafo 1º Esta emisión se denominará "Bonos de Salud Pública".

Parágrafo 2º El Hospital Siquiátrico y el Centro Siquiátrico de Rehabilitación se ejecutarán al mismo tiempo.

Parágrafo 3º Ordénase la inclusión de estas obras y de sus respectivas partidas en el Plan de Obras Públicas y en el Presupuesto de Rentas y Gastos de 1960.

Artículo 2º Se ordena al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública iniciar los estudios técnicos, planos de ingeniería y especificaciones necesarios para la construcción de estas obras.

Se ordena asimismo al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que proceda a la emisión de los Bonos correspondientes.

Parágrafo: La construcción de estas obras se harán mediante licitación pública.

Artículo 3º Para la construcción, terminación o ensanche de los Acueductos y Alcantarillado de las poblaciones del interior de la Re-

pública, se autoriza la contratación de un empréstito interno hasta por la suma de un millón de balboas (B/. 1,000,000.00) a un interés del seis por ciento (6%) anual y en un plazo de veinticinco (25) años.

Parágrafo: La emisión a que se refiere este artículo se denominará también "Bonos de Salud Pública".

Artículo 4º Esta Ley rige a partir de su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente:

MARIANO I. CANDANEDO.

El Secretario General.

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 29 de octubre de 1959.

Ejecútense y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES

DECRETO NUMERO 551

(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1958)

por el cual se adscriben funciones de Registrador Auxiliar del Estado Civil.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere la Ley 49 de 1956.

DECRETA:

Artículo único: Adscribense funciones de Registrador Auxiliar del Estado Civil, en su respectiva jurisdicción al Corregidor de Chiguiri

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

TODOS PAGO ADELANTADO

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Arriba, Distrito de Penonomé, Provincia de Colón, Aquilino Martínez, en reemplazo de Pablo Alzamora, desde el 1º de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 552

(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Damián Toribio, Guardalínea de Séptima Categoría de Río Grande-Olá, en reemplazo de Leonidas Cruz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 553

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1958)

por el cual se nombra un Defensor de Oficio en la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Licenciado Ramón Fábrega, Defensor de Oficio en la Provincia de Panamá, en reemplazo del Licenciado

Juan E. Berrió, para el período que se inició el 1º de noviembre de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 169

(DE 21 DE OCTUBRE DE 1959)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento y ascenso en la Administración General de Aduanas:

Ascíendese al señor Pedro Rubén Sánchez, Inspector de 2ª Categoría en la Zona Libre de Colón, al cargo de Inspector de 1ª Categoría, a cargo creado en la Zona Libre de Colón:

Nómbrase al señor Gildroy McDonald Percey, Inspector de 2ª Categoría, en la Zona Libre de Colón, en reemplazo de Pedro Rubén Sánchez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha y la erogación que ocasione el nombramiento del señor Pedro Rubén Sánchez, será pagada por la Casa The Levonell Company y la Casa Latin American Sales & Service Co. Inc.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 172

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Alfredo Jiménez V., Inspector de 1ª Categoría en la Oficina de Vigilancia de Contrabando y Defraudación Fiscal de la Administración de Aduanas, en reemplazo de José Angel Quinzada, quien ha sido declarado insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de su sanción. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 112
(DE 27 DE OCTUBRE DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Vio-delda Raquel Cardales G., Mensajera de 2ª Categoría, en el Departamento de Industrias, en reemplazo de Cristóbal Centella.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto entrará a regir a partir del día 15 de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Agricultura, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALFONSO TEJEIRA.

AUTORIZASE AL INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO PARA UNA IMPORTACION

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resolución número 16.—Panamá, 12 de agosto de 1959.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por oficio Nº 423-A de 27 de julio próximo pasado, la Oficina de Regulación de Precios comunica a este despacho del contenido de la Resolución Nº 113 de fecha 24 de julio del año en curso, que se ha autorizado una cuota de importación por la cantidad de cuatrocientas toneladas cortas de (2.000 libras) de maní descascarado, con el objeto de abastecer a la Compañía Panameña de Aceites, S. A.:

Que esta cuota obedece a motivos de fuerza mayor, y según investigación realizada por el Instituto de Fomento Económico la producción nacional de dicha materia prima no alcanza en

la actualidad a suplir las necesidades de la industria, de allí la recomendación que hiciera la Junta Directiva de esta institución con ese propósito; y,

Que es facultad del Órgano Ejecutivo de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Ley 19 de 1952, Artículo 18, designar el Organismo Oficial por cuyo medio debe hacerse la importación,

RESUELVE:

Autorízase al IFE para que de conformidad con la cuota mencionada en la parte motiva de esta Resolución, importe la cantidad de cuatrocientas (400) toneladas cortas de (2.000 libras) de maní descascarado, las cuales serán para abastecer la demanda de este producto por la Compañía Panameña de Aceites, S. A.

El precio del producto importado ha sido fijado por la Oficina de Regulación de Precios, en doscientos diez balboas (B/. 210.00) por tonelada corta, el cual queda obligado a pagar la empresa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 703
(DE 7 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Número 569 de 28 de junio de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento en Eloísa Urriola H., como Enfermera de 3ª Categoría, en la Unidad Sanitaria del Chorri-llo, por medio de Decreto Número 569 de 28 de junio de 1956, en el sentido de que debió ser nombrada en la Clínica Manuel Amador Guerrero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

A LOS TENEDORES DE BONOS DEL ESTADO

De conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las

sumas necesarias para la compra de Bonos del Estado así:

Bonos Escuelas Públicas "B", 6% 1959-1979 B/4,500.00	
Bonos Acueducto y Alcantarillado, 6%, 1957-1982	4,920.00
Bonos Agrarios de la República, 4%, 1958-1978	2,650.00
Bonos Construcciones Nacionales "C", 6%, 1958-1983	2,550.00
Bonos Escuelas Públicas, 6%, 1958-1974	10,490.00

2º Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la compra de los Bonos en referencia hasta la 1:00 p.m. del viernes 12 de noviembre de 1959.

3º Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase y llevar timbre de Soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos en venta.

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por medio de sorteo que se verificará en la Contraloría General el día 16 de noviembre de 1959 a las 9:00 a.m.

5º Todos los Bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 20 de noviembre de 1959.

Panamá, 29 de octubre de 1959.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

"Que el día 10 de diciembre de 1959, a las 11 a. m. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan para la reparación de los siguientes campos infantiles:

Parque Infantil del Chorrillo (Frente al Cuartel Central de la Guardia Nacional).

Parque Infantil de Betania.

Parque de San Francisco.

Parque Infantil Gringo de la Guardia (Parque Lefevre).

Parque Infantil del Parque Urracá.

Parque Infantil del Barrio de San Miguel.

Parque Infantil Plaza Amador (Frente al Cuartel de Bomberos).

Los interesados podrán obtener las informaciones y especificaciones durante las horas hábiles de Oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con Estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en papel simple, acompañada de los respectivos Paz y Salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.

Panamá, 7 de noviembre de 1959.

Modesto Arila,
Tesorero Municipal.

(Primera publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Luis Alberto Arias, panameño, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-36-616, ha solicitado a este Despacho, la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de hierro, ubicada en el Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y tiene la siguiente localización:

Zona Nº 3: Partiendo del punto número 1, latitud 9º 07' longitud 79º 25' se sigue con rumbo Este una distancia de 4.000 metros hasta el punto 2; de ahí se sigue con rumbo Sur una distancia de 2.000 metros hasta el punto 3; de ahí se sigue con rumbo Oeste una distancia de 6.666 metros hasta el punto 4; de este punto se sigue con rumbo Norte una distancia de 750 metros hasta el punto 5; de este punto se sigue con rumbo Este una distancia de 2.666 metros hasta el punto 6; de este punto se sigue con rumbo Norte una distancia de 1.250 metros hasta el punto de partida.

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente. El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de manganeso que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de noviembre de 1959.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 22778

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Luis Alberto Arias, panameño, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-36-616, ha solicitado a este Despacho, la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de hierro, ubicada en el Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y tiene la siguiente localización:

Zona Nº 4: Partiendo del punto A latitud 9º 07' longitud 79º 25' se sigue con rumbo Norte una distancia de 2.000 metros hasta el punto 1, punto de partida de la zona solicitada; de este punto se sigue con rumbo Este una distancia de 4.000 metros hasta el punto 2; de ahí se sigue un rumbo Norte una distancia de 2.500 metros hasta el punto 3; de ahí se sigue con rumbo Oeste una distancia de 4.000 metros hasta el punto 4; de ahí se sigue con rumbo Sur una distancia de 2.500 metros hasta el punto 1, de partida.

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de hierro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de noviembre de 1959.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 22778

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Luis Alberto Arias, panameño, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-36-616, ha solicitado a este Despacho, la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de hierro, ubicada en el Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y tiene la siguiente localización:

Zona Nº 5: Partiendo del punto 1 latitud 9º 07', longitud 79º 25' se sigue con rumbo Este una distancia de 4.000 metros hasta el Punto 2; de ahí se sigue con rumbo Sur una distancia de 2.000 metros hasta el punto 3; de ahí se sigue con rumbo Oeste una distancia de 6.666 metros hasta el punto 4; de este punto se sigue con rumbo Norte una distancia de 750 metros hasta el punto 5; de este punto se sigue con rumbo Este una distancia de 2.666 metros hasta el punto 6; de este punto se sigue con rumbo norte con distancia de 1.250 metros hasta el punto de partida.

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de hierro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de noviembre de 1959.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
El Viceministro de Comercio e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 22778

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba, ejerciendo Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por Eduardo R. Segovia contra César Landeros, se ha señalado el día cuatro (4) de diciembre del presente año, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se lleve a cabo la primera licitación en pública subasta del siguiente bien perteneciente al ejecutado:

Un terreno de aproximadamente tres (3) hectáreas de extensión superficial situada en el lugar denominado "Chomoga" del Corregimiento de Cerro Punta, jurisdicción de este Distrito, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos del ejecutado César Landeros; Sur, terrenos de Saúl Darío Atencio; Este, terrenos ocupados por Roberto Rubio; y Oeste vía pública; avaluado en la suma de quinientos balboas (B/. 500.00). No tiene título inscrito.

Servirá de base para el remate la suma de quinientos balboas (B/. 500.00) en que ha sido avaluado el bien y será postura hábil la que cubra las dos terceras partes de ese valor.

Para habilitarse como postor, es necesario consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de dicho valor en concepto de garantía de solvencia.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se admitirán propuestas, y de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

La Concepción, seis (6) de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

El Secretario del Juzgado,

Héctor Stapf G.

L. 21102

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Jorge Miranda para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado o estar a dersecho en el juicio de divorcio propuesto por su esposa María Melania Rodríguez Díaz de Miranda.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy once de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 22057

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2 TB

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que como apoderado del señor Gavino de Gracia, el abogado José Darío Anguizola, varón, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad personal número 19-3871, natural y vecino de esta Ciudad, solicita se le expida a dicho señor título de plena propiedad por compra a la Nación sobre un globo de terreno, ubicado en el Jobo, jurisdicción del Distrito de San Lorenzo, con un área de 39 hectáreas y 5840 metros cuadrados, alindado de la siguiente manera; Norte, con Mateo de Gracia, el camino de Cieneguita y Germán Franceschi; Sur, con Juan Santos; Este, con Fernando Flores y Oeste, con camino real a San Lorenzo.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado de esta Oficina de Tierras y Bosques por treinta días y en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo por el mismo término, al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la "Gaceta Oficial" y por tres veces en un diario de la localidad.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

RICAUERTE A. SAVAL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Enrique Lescure.

L. 13409

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 141

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Liberio García Araúz, varón, mayor de edad, abogado, panameño, con Oficina en la Calle Manuel María Correa de esta ciudad Nº 3148 solicita para su mandante señor Maximino Mitre, varón, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, con solicitud de cédula de identidad personal, José María Mitre, varón, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, con solicitud de cédula de identidad personal, ambos vecinos de Las Cabras, Distrito de Pesé se les expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "La Chavela" y "Panteón" ubicados en el Distrito de Pesé de una capacidad superficial así: "La Chavela" con siete hectáreas con cinco mil seiscientos cuarenta metros cuadrados (7 Hect. 5640 m2) dentro de los siguientes linderos: Norte: quebrada Montilla y terreno de Faustino Trejo; Sur: terreno de José del Carmen Moreno; Este: terreno de José del Carmen Moreno; y Oeste: terreno de José del Carmen Moreno y camino de La Arenita y Bulongo a Las Cabras. Terreno "El Panteón" ubicado en el Distrito de Pesé de una capacidad superficial de diez y ocho hectáreas con cuatro mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados (18 Hect. 4375 m2) alindado así: Norte: camino del Paso de Laja; Sur: camino deshecho de Aristides Ceba; Este: camino del Paso Laja; y Oeste: terreno de Aristides Ceba, terreno de Ernestina Monterrey, Callejón de Maximino y José María Mitre bajar a la quebrada Pesé y terreno de Domingo Mudarra.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial" por una sola vez y en un periódico de la Capital por tres veces consecutivas.

Chiriquí, 7 de octubre de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

FRANCISCO VALDES R.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castellero O.

L. 22762

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 72

En el juicio seguido contra Mario E. Guillén, de generales desconocidas, reo del delito de peculado, se ha dictado la siguiente providencia:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Notifíquese a Mario E. Guillén, reo del delito de peculado, mediante edicto emplazatorio de diez (10) días, de conformidad con el artículo 17, Título III, Capítulo I de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, de la sentencia de segunda instancia cuya parte resolutive dice así:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, dos (2) de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

Con fundamento en todas las anteriores consideraciones, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo en parte con el concepto favorable del Fiscal de la Corporación, reforma la sentencia apelada de que se viene haciendo referencia en el sentido de condenar al procesado Mario E. Guillén a la pena de interdicción para ejercer funciones públicas por el término de cuatro años y la condena en todo cuanto a lo demás que en ella se resuelve.

Cópiase, notifíquese y en su oportunidad devuélvase. (Fdos.) Carlos Guevara.—Marco Sucre Calvo.—Carlos A. Vaccaro L.—T. R. de la Barrera.—Jaime O. de León.—Francisco Vázquez G., Secretario.

Notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario.

Para que sirva de legal notificación, se envía el presente edicto emplazatorio hoy veintuno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Frank Ellis, acusado por el delito de "apropiación indebida", de generales desconocidas en los autos, para que se presente a este Juzgado a estar derecho en el juicio que se le sigue, dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera 14 de 20 de enero de 1959, se presente al Despacho a notificarse personalmente del auto de proceder, dictado en su contra el día catorce (14) de octubre del año 1959, cuya parte resolutive es del siguiente tenor: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Frank Ellis, de generales desconocidas en autos, como infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V, y ordena la orden de captura del mismo.

Por desconocerse el actual paradero de Ellis, se decreta su emplazamiento por el término mencionado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el artículo 17 de la Ley 13 de 1959.

Se abre el negocio a pruebas por el término de cinco días para que las partes aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el debate oral cuya fecha se fijará oportunamente, y asimismo se designa al Licenciado Alejandro Pinango para que asuma la defensa del encartado.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera.—Jorge Luis Jiménez, Secretario.

Por tanto, para notificar al incriminado Frank Ellis, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiuno de octubre de mil nove-

cientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al Director General de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano de publicidad.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Zadkiah Nathaniel Berry o Nathaniel Wright panameño, portador de la cédula de identidad personal número 47-38371, chofer, negro, casado, residente en Río Abajo, calle 5ª número 2363, actualmente se desconoce su paradero según información de la Policía Secreta Nacional, acusado por el delito de "Hurto", para que se presente a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia a notificarse de la sentencia condenatoria dictada por este Juzgado, con fecha veintidos de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la ley primera de 20 de enero de 1959, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintidos de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condema a Zadkiah Nathaniel Wright, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 47-38371, chofer, negro, casado, residente en Río Abajo calle 5ª número 2363, actualmente se desconoce su paradero, a la pena de un año de reclusión en el lugar o establecimiento penal que señale el Órgano Ejecutivo.

Como quiera que el procesado no ha sido detenido preventivamente por esta causa, no tiene derecho a reducción en la pena impuesta.

El presente fallo en que se establece la responsabilidad del indicto Nathaniel Wright, será notificado en la forma prevista en el artículo 2349 y 2345 del Código Judicial.

Se ordena consultar este procedimiento al Segundo Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2231 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículo 17, 18, 38, 350 del Código Penal, 2152, 2153, 2231, 2345 y 2349 del Código Judicial y 73 de la Ley 52 de 1919.

Cópiase, notifíquese y consúltase. (fdo.) Abelardo A. Herrera. (fdo.) Jorge Luis Jiménez S., Secretario.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político de la República, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Zadkiah Nathaniel Berry, y se excita a los habitantes de la Nación a que denuncien el paradero del incriminado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Zadkiah Nathaniel Berry, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, para que se sirva hacerla publicar por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Rodríguez S.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto, emplaza a Miguel Ángel Romero Castillo, panameño, soltero, salomero, de 21 años de edad, sin cédula de identidad personal, hijo de Miguel Ángel Romero y María de la Luz Castillo, y con residencia desconocida actualmente, para que en el término de diez (10) días comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado por este Juzga-

do por el delito de apropiación indebida, que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, veintiseis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

En consecuencia, el que suscribe, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio a Miguel Angel Romero Castillo, panameño, soltero, salonerero, de 21 años, sin cédula de identidad personal, hijo de Miguel Angel Romero y María de la Luz Castillo, y con residencia desconocida actualmente, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XII, Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida en perjuicio del Salón Bahía y como se desconoce su paradero, se ordena su emplazamiento en los términos de las disposiciones contenidas en los artículos 2339 y 2340 del Código Judicial.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Derecho: Artículos 2147, 2339 y 2340 del Código Judicial.

Notifíquese.—(Fdos.) Toribio Ceballos.—Isabel Ortega, Secretaria".

Se advierte al enjuiciado Miguel Angel Romero Castillo que si no comparece a notificarse de la anterior resolución, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace se le oír y administrará justicia. En caso contrario la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido enjuiciado, si sabiéndolo no lo denunciaren y pusieren a disposición de este Juzgado oportunamente.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, por el término de diez (10) días y se ordena su publicación por cinco veces en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

TORIBIO CEBALLOS.

El Secretario,

Isabel Ortega.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por medio del presente edicto emplaza a Pedro Agar, de generales desconocidas, para que en el término de diez días contados desde la publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal, a notificarse de la sentencia de primera instancia, recaída en el juicio que contra él se sigue por el delito de hurto, que cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, trece de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

En virtud de lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de hurto cometido en perjuicio de Vicente Small a Eduardo Matutana, panameño, de 20 años de edad (véase fs. 31), soltero, sin oficio y de este vecindario, y a Pedro Agar de generales desconocidas, y los condena a las siguientes penas: a Agar a sufrir ocho meses de reclusión. Se les condena además al pago de las costas procesales como pena accesoria.

Fundamento de Derecho: Arts. 17, 37, 38, 57, 352 letra d) del Código Penal y Arts. 2153, 2156, 2157 y 2212 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(Fdos.) Carlos Hormechea S., Juez Tercero Municipal.—Juan B. Acosta, Secretario".

Se advierte al reo Agar, que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la citada sentencia.

Se excita a las autoridades del orden público y judicial de la República, para que notifiquen al reo, el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece el Art. 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial", por cinco (5) días consecutivas.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Boquerón, cita y emplaza a Osvaldo Bermúdez, varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, cedulado bajo el número 47-27066, con residencia actual desconocida, hijo de Félix Pérez y Petra Bermúdez.

Ausado del delito de apropiación indebida en perjuicio de la "Compañía Chiricana de Leche S. A." para que se presente a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la "Gaceta Oficial" de conformidad con lo establecido por el Artículo 2343 del Código Judicial reformado por el (17) diez y siete de la Ley 1ª del veinte de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, con la advertencia que si no concurriera dentro del término que se le concede su omisión se apreciará como grave indicio en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención y con un defensor de ausente previa declaración de su rebeldía.

Excitase a las autoridades de la República del orden Judicial y político y a todos los ciudadanos en general, para que las primeras proceda a efectuar u ordenar la captura del inculcado Bermúdez, y a los segundos para que denuncien su paradero si lo saben so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar al inculcado Osvaldo Bermúdez se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de la Secretaría de este Tribunal hoy (6) seis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las ocho de la mañana y copia del mismo será enviado al señor Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

A. DARIO BATISTA R.

La Secretaria,

Rosa Elvira Serrano de Espinosa.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, emplaza a Vicente Flores, varón, mayor de edad, soltero, panameño, natural de finca "Sigua", Distrito del Barú, hijo de Julio Briceño y Juana Flores, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio seguido en su contra por seducción en daño de Elsa María Osorio. Dicho fallo en su parte resolutive, dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia Nº 91.—David, veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto fiscal, y administrando justi-

cia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que la acción penal en el presente caso se ha extinguido por prescripción y de consiguiente absuelve a Vicente Flores, de generales dadas en el proceso, de los cargos que se le hacen por el auto de proceder.

Derecho:

Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—(Fdos.) Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito.—C. Morrison, Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Julián Palacios, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por hurto pecuario en daño de Lorenza Ibarra. Dicho fallo en su parte resolutoria dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia Nº 94.—David, siete (7) de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

Vistos:

A mérito de estas consideraciones, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, sin conocer el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Julián Palacios, soltero, indígena, natural de "Cerro Jagua", Distrito de San Félix, cuyo paradero actual se ignora, a sufrir ocho (8) meses de reclusión donde determine el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—(Fdos.) Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito.—Morrison, Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Julián Palacios, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy siete (7) de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, emplaza a Pedro Martez Cáceres, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la siguiente resolución, que en su parte pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 294.—David, quince de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

A mérito de lo expuesto el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo ahora con el criterio fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, procede contra Pedro Martez Cáceres, varón, panameño, de 24 años de edad, soltero, pintor, sin cédula, natural de Las Lomas, David, y vecino de Río Mar, Puerto Armuelles, hijo de Clemente Cáceres

y Rosa Martez, por el delito genérico de posesión ilegal de canyac que define y castigan las Leyes 59 de 1941 y 23 de 1954, y decreta su detención.

Oportunamente se señala fecha y hora para empezar la vista oral; las pruebas deben presentarse dentro de los cinco días luego de notificada esta resolución; y como el procesado dice que se fugó de la cárcel de Puerto Armuelles se le emplaza en la forma y términos legales para que venga a estar a derecho en el juicio (ps. 6).

A la vez, sino se está investigando la evasión aludida del inculcado envíese al funcionario de instrucción copia de las piezas pertinentes para los fines consiguientes.

Derecho: Art. 2091, 2147 y 2220 C. J.

Cópiese, notifíquese y publíquese.—(Fdos.) Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito.—C. Morrison, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado Pedro Martez Cáceres que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como en cubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2098 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o pudicial para que procedan: a su captura o la ordenen.

Por tanto, y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy quince de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Mario Ramos Morales, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio seguido en su contra por disparo de arma de fuego en daño de Rubén Ortega Valdés. Dice la sentencia en su parte resolutoria: "Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia Nº 96.—David, quince (15) de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

Vistos:

A mérito de lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Mario Ramos Morales, varón, panameño, de 27 años de edad, soltero, natural de David, cuya residencia actual se desconoce, con cédula Nº 65-1168, hijo de Domingo Morales y Elodia Ramos, a la pena de seis (6) meses de reclusión donde determine el Departamento de Corrección del Ministerio de Gobierno y Justicia, y además al pago de los gastos procesales, sin embargo se observa que la pena restrictiva de la libertad impuesta está ya cumplida en virtud de la detención previa del reo.

Derecho:

Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—(Fdos.) Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito.—C. Morrison, Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez y nueve (19) de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Cuarta publicación)